

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 2 de febrero de 2001, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.*

La Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, dispone en el artículo 3.3, que las modificaciones presupuestarias que afecten a créditos del capítulo I «Gastos de personal» deberán ser informadas previamente por la Consejera de Presidencia.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia.

#### D I S P O N E

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 3.3 de la Ley 5/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejera de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública,*

*por la que se delegan competencias en materia de reconocimiento de anticipos reintegrables en el Director General de Personal Docente.*

El Decreto 4/1990 de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal asigna al titular de la Dirección General de la Función Pública la competencia para reconocer anticipos reintegrables al personal al servicio de la Junta de Extremadura que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Con efectos de 1 de enero de 2000 ha pasado a formar parte de la Función pública de la Junta de Extremadura el personal docente y no docente transferido del Ministerio de Educación y Ciencia en virtud del Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Como quiera que, no obstante la referida integración, debido a las peculiaridades que le son propias, la gestión de personal del docente transferido se lleva a cabo íntegramente en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, es aconsejable que los anticipos reintegrables que puedan ser solicitados por este personal sean gestionados por los mismos órganos que realizan la del resto de sus asuntos, entre ellos la nómina, en la que, por imperativo legal, han de descontarse las cuotas mensuales correspondientes a los anticipos concedidos.

En su virtud, vistos el Decreto 4/1990 de 23 de enero sobre atribución de competencias, así como los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O

PRIMERO.—Delegar en el titular de la Dirección General de Personal Docente la competencia para conocer, tramitar, resolver y abonar, con cargo a créditos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las solicitudes de anticipo reintegrable que

sean formuladas por el personal funcionario perteneciente a Cuerpos docentes dependientes de dicha Dirección General; asimismo se delega la competencia para conocer, tramitar y resolver cuantas cuestiones se susciten respecto al reintegro de los anticipos concedidos.

SEGUNDO.—Estas competencias se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 117/1994 de 4 de octubre, por el que se regulan los anticipos reintegrables del personal al servicio de la Junta de Extremadura, modificado por el 118/1997 de 7 de

octubre, así como por cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

TERCERO.—La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN 28 de febrero de 2001, por la que se hace público el fallo de la Sentencia de 31 de enero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que anula el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la Provisión Interina y Sustituciones de puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.494/1997, promovido por D. Vicente Baños Regalado y otros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en fecha 31 de enero de 2001 que contiene el siguiente fallo:

«Fallamos

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de don Vicente Baños Regalado y otros contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 95/1997, de 15 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 24 siguiente, por el que se regula la Provisión Interina y Sustituciones de los Puestos de Trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria; debemos declarar y declaramos nula la mencionada Disposición General por no estar ajus-

tada al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Mérida, 28 de febrero de 2001.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-006735-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iber-